

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós.

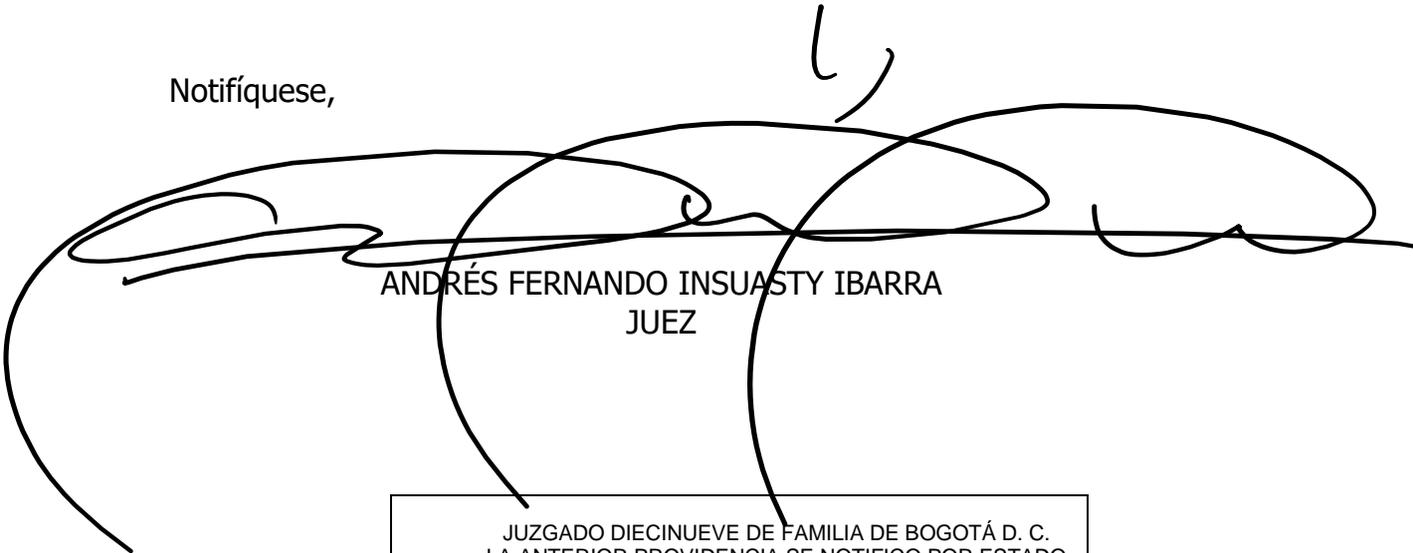
1. Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por el pagador del demandado el 11 de agosto de los cursantes.

2. Ahora bien, atendiendo el informe secretarial de 19 de noviembre de los cursantes, y de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, acreditando la notificación de la demandada tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, conforme lo ordenado en auto de 8 de julio de 2021, so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

Permanezcan las diligencias en secretaria.

3. Notifíquese a la defensora de familia adscrita al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 002 de 12/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911f61152c8f201f2c8997d72a47831df6d1a1a6b6a37fe93c6f11de141ab62a**
Documento generado en 11/01/2022 10:03:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>